

## AVN 52C ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA (RESPONSABILIDADES DE AVIACIÓN)

1. POR CUANTO la Póliza a la que se agrega este Endoso incluye la Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Cláusula AVN 48B), Y EN CONSIDERACION de una Prima Adicional de \_\_\_\_\_, las partes acuerdan que con vigencia desde el inicio de la Póliza, se dejan sin efecto todos los incisos de la Cláusula AVN 48B (con excepción del inciso (b)), SUJETO A los términos y condiciones de este Endoso.
2. EXCLUSIÓN aplicable únicamente a toda cobertura ampliada con respecto a la supresión del inciso (a) de la Cláusula AVN 48B. La cobertura no incluirá responsabilidades por daños a ningún tipo de bienes en tierra situados fuera de Canadá y los Estados Unidos de Norteamérica, a menos que fuesen causados o resultasen del uso de una aeronave.
3. RESCISION AUTOMATICA

Con los alcances que se indican a continuación, la cobertura ampliada por este Endoso SE RESCINDIRA AUTOMATICAMENTE en las siguientes circunstancias:

- (i) Toda la cobertura
  - en caso de estallar una guerra (haya o no sido declarada) entre dos o más de los siguientes Estados: Estados Unidos de Norteamérica, Federación Rusa, Francia, Reino Unido, República Popular China.
- (ii) Toda cobertura ampliada relativa a la supresión del inciso (a) de la Cláusula AVN 48B.
  - en caso de producirse la detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción o fuerza o materia radiactiva similar, cualquiera sea el lugar o momento en que tal detonación pueda producirse, y esté o no involucrada la Aeronave Asegurada.
- (ii) Toda cobertura relativa a cualquiera de las Aeronaves Aseguradas que fuesen requisadas por título o uso
  - al producirse dicha requisita.

LO ANTERIOR ESTA CONDICIONADO A QUE si una Aeronave Asegurada se encuentra en el aire al producirse los hechos descriptos en los ítems (i) a (iii) precedentes, la cobertura otorgada por este Endoso continuará (a menos que fuese cancelada, rescindida o suspendida por otro motivo) para esa Aeronave hasta que haya completado su primer aterrizaje posterior, y los pasajeros a bordo (si los hubiese) hayan desembarcado.

## 4. REVISIÓN Y CANCELACIÓN

- (a) Revisión de la Prima y/o los Límites Geográficos (7 días)

El Asegurador podrá notificar su decisión de revisar la prima y/o los límites geográficos. La notificación valdrá al vencer siete días a contar desde las 23.59 hs GMT de su fecha.

(b) Cancelación Limitada (48 horas)

Producida una detonación hostil en los términos que se especifican en el ítem 3.(ii) precedente, El Asegurador podrá notificar la cancelación de una o más partes de la cobertura otorgada por el Párrafo 1. de este Endoso. Para ello harán referencia a los incisos (c), (d), (e), (f) y/o (g) de la Cláusula AVN 48B. La notificación valdrá al vencer 48 horas a contar desde las 23.59 hs. GMT de su fecha.

(c) Cancelación (7 días)

Tanto el Asegurador como el Asegurado podrán cancelar la cobertura otorgada por este Endoso mediante notificación que valdrá al vencer siete días a contar desde las 23.59 hs GMT de su fecha.

(d) Notificaciones

Todas las notificaciones aquí mencionadas se harán por escrito.

**AVN 52C**  
**1.10.96**